



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 581 -2011-PCNM

Lima, 6 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Manuel Ernesto Lora Almeida; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 060-83-JUS de 22 de febrero de 1983, don Manuel Ernesto Lora Almeida fue nombrado Juez Especializado Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, reincorporado por Resolución 219-2001-CNM de 19 de setiembre de 2001 y ratificado en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima por Resolución 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de junio de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al magistrado Manuel Ernesto Lora Almeida en su calidad de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del citado magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal del evaluado en sesión pública de 6 de octubre de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento del magistrado evaluado no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicho magistrado, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: **a) Antecedentes Disciplinarios;** registra 2 multas del 5 % de su haber mensual, 4 apercibimientos rehabilitados y 2 amonestaciones, siendo que dichas sanciones disciplinarias se encuentran rehabilitadas, aspecto que motivó se le formularan preguntas durante la audiencia pública y han sido absueltas apropiadamente. De otro lado registra procesos disciplinarios, investigaciones, quejas y 1 denuncia en trámite, los cuales son tomados bajo el principio de licitud; **b) Participación Ciudadana;** se han recibido comunicaciones en contra de su gestión, sobre las cuales ha sido interrogado el magistrado evaluado y ha brindado explicaciones pertinentes revelando que todas tiene origen en discrepancias de las decisiones en el ejercicio de la función jurisdiccional. De otro lado, registra reconocimientos a la labor desempeñada en su condición de juez jurisdiccional y juez decano; **c) Asistencia y Puntualidad** que asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de**

Abogados; de los referéndums realizado por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 revelan un nivel aceptable; así mismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, acorde con las declaraciones periódicas presentadas por el magistrado evaluado a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que magistrado Manuel Ernesto Lora Almeida en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: **a) Calidad de Decisiones;** la evaluación de sus decisiones ha merecido muy buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Proceso;** ha sido calificado como eficiente; **c) Celeridad y Rendimiento;** registra un nivel aceptable de producción; **d) Organización de Trabajo;** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones;** el magistrado no ha presentado publicaciones; **f) Desarrollo Profesional;** cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado en cursos de capacitación, incluyendo diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, así como del Programa de Doctorado en Derecho, ambos por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Ernesto Lora Almeida es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37°



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de octubre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Manuel Ernesto Lora Almeida y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA